

Decreto N°
Expediente N° 981260

4054

GOB.-
/Año 2009.-

Podex Ejecutivo
Entre Ríos

PARANA,

21 OCT 2009

VISTO

La gestión iniciada por la Asociación Trabajadores del Estado – Consejo Directivo Provincial – de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio para ser destinado a solventar gastos que demanda el funcionamiento del Jardín Maternal “Acunate”;

Que atento a lo expuesto, este PODER EJECUTIVO estima procedente acceder a lo solicitado;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha tomado la intervención correspondiente;


Que ha intervenido en lo que es de su competencia el Contador Auditor de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase un subsidio por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL (\$ 171.000,00) a la Asociación Trabajadores del Estado – Consejo Directivo Provincial –, con domicilio en calle Colón N° 59 de esta ciudad, en la persona de su Secretario General señor Miguel Ángel PELANDINO, M.I N° 11.255.780, domiciliado en Barrio La Bianca, Grupo Hab. 272, de la ciudad de Concordia, destinado a solventar gastos que demanda el funcionamiento del Jardín Maternal “Acunate”, con cargo de rendir cuentas ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

 ARTICULO 2°.- Impútase el gasto a: 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 001, Entidad 000, Unidad Ejecutora: GOBERNACION, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 001, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 7, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

4054

Decreto N°
Expediente N° 981260

GOB.-
/Año 2009.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

///

ARTICULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACIÓN a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, haga efectiva la suma determinada en el Artículo 1° al Secretario General de la Asociación, señor Miguel Ángel PELANDINO.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACIÓN a sus efectos.-

Firmado por:

URRIBARRI
BAHL